

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de enero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

1857 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de enero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de enero de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 6, 9, 11, 47, 37, 2.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 7.

Día 25 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 33, 8, 19, 23, 16, 3.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 5/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 30 de enero de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 1 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1858 *ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Realglás, Sociedad Anónima» en su factoría de Ciudad Real.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial Climat fabricado por «Realglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Ciudad Real.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

1859 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-423-A.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Ramirez de Prado, 5 (edificio 5, quinta), código postal 28045,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-423-A, con la inscripción E 96 91 0393, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.

Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone, en Francia.

Marca: «Alcatel».

Modelo: ATR-423-A.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción

E	96 91 0393
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

<p>Advertencia: Potencia máxima: 12 W. Separación de canales adyacentes: 25 Khz. Modulación: Frecuencia. Banda utilizable: 68 - 74,8/75,2 - 87,5 Mhz.</p>

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

1860 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «E. F. Johnson», modelo Challenger-5852.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancias de «Cifra y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, camino Hormigueras, 175, Euronaves, código postal 28031,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «E. F. Johnson», modelo Challenger-5852, con la inscripción E 96 91 0395, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono portátil VHF.

Fabricado por: «E. F. Johnson», en EE. UU.

Marca: «E. F. Johnson».

Modelo: Challenger-5852.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

Con la inscripción **E 96 91 0395**

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Advertencia: Potencia máxima: 5 W. Separación canales adyacentes: 25 Khz. Modulación: Frecuencia. Banda utilizable: 138 - 143,6/146 - 149,9/150,05 - 156,7625/156,8375 - 174 Mhz.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

1861 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación de 12 de diciembre de 1991 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias) para la realización del proyecto «Central Turística de Reservas».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias) un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto «Central Turística de Reservas», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística) para la realización del proyecto «Central Turística de Reservas»

En Madrid, a 12 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director General de Telecomunicaciones, en nombre y representación de dicho Departamento, en

virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de delegación de atribuciones.

De otra, don Miguel Zerolo Aguilar, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística).

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) dispone de crédito presupuestario, para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a servicios avanzados de Telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2.º del Reglamento CEE 3.300/1986, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de Telecomunicaciones.

Segundo.-Que la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística) ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Central Turística de Reservas», reuniendo este proyecto, los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento CEE 3.300/1986, que aprueba el programa «Star».

Tercero.-Ambas Administraciones tienen competencias en la materia, la Administración Central del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del programa «Star».

La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística), en virtud de las competencias genéricas de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial.

Y por lo expuesto acuerdan:

Primero.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) efectuará transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo programa «Star»), por importe de 98.450.000 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 1991, 5.000.000 de pesetas, y 1992, 93.450.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida, designada por la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística), a efectos de generar crédito en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística) se compromete a realizar el proyecto de «Central Turística de Reservas», con estricta sujeción al presentado ante la Administración y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento STAR.

Tercero.-La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al Órgano de Seguimiento STAR, que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedando condicionados los pagos que se efectúen por la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística), a los informes favorables de dicho Órgano, en el entendimiento de que la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística) informará con carácter previo al Órgano de Seguimiento STAR de cada una de las actuaciones que impliquen a terceros para la realización del proyecto.

Cuarto.-El Órgano de Seguimiento STAR estará dirigido por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes nombrado por el Director general de Telecomunicaciones.

Quinto.-La realización del proyecto objeto del presente Convenio se efectuará antes del mes de julio de 1992. Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo fijado para la ejecución, sin que por el Órgano de Seguimiento STAR se emitan los informes favorables para el pago a que se refiere la cláusula 3.ª, y previa reclamación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Dirección General de Promoción Turística) deberá reintegrar al Tesoro Público la cantidad percibida que no hubiera sido objeto de informe favorable por el Órgano de Seguimiento designado.

Sexto.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la firma por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.-El Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, Miguel Zerolo Aguilar.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.